

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, miércoles 11 de octubre de 2017

Número 41.255

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que regulan la Creación del Escudo y Heráldica del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que regulan la Creación e Imposición de Reconocimientos Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Diploma de "Reconocimiento", Botón de "Antigüedad" y Condecoración "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se dictan los lineamientos para la prórroga del Pasaporte Venezolano, dada la situación sobrevenida que ha dificultado la expedición y entrega del pasaporte en las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y en las Oficinas SAIME.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de la Representación del BNP Paribas en la República Bolivariana de Venezuela.

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la intervención de las Sociedades Mercantiles que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel (RA) Donald José Castillo, como Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Oficiales Retirados de la Fuerza Armada Nacional (IORFAN) para el período 2017-2019.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS CVG Ferrocasa, S.A.

Providencia mediante la cual se procede a la adecuación de la Unidad de Bienes Públicos, la cual sustituye a la Coordinación de Bienes Públicos y a la de Servicios Generales, adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas presentes en la Estructura Organizativa de la Empresa, conforme al Organigrama que en ella se especifica aprobado por la Junta Directiva de esta Corporación, y se designa a la ciudadana Fiorella Pérez, como Jefa de la Unidad de Bienes Públicos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE CONVIASA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican. Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Alejandro Urbina Marcano, Encargado como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de esta Empresa, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rodolfo Alexander Briceño Villarreal, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Julia Leal Leal, como Jefa de la División de Servicios Judiciales, de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara, de este Organismo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 21, de fecha 07 de agosto de 2017, donde se designa al ciudadano Jesús Gerardo Peña Rolando, como Director en lo Constitucional y Contencioso Administrativo (E).

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Rubén Alejandro Contreras Ramos, a la Fiscalía 17 Nacional Plena, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crean las Defensorías Públicas que en ella se mencionan, en materia Penal Municipal con competencia en los Municipios que en ella se señalan, adscritas a la Unidad Regional de este Organismo del estado Lara.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2017-276, de fecha 03 de septiembre de 2017, donde se designó al ciudadano David Marcelo Carrasco Forero, como Defensor Público Auxiliar Tercero (3°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de este Organismo del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN  
DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de octubre de 2017

**AÑOS 207º, 158º y 18º  
RESOLUCIÓN Nº 039/17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.493.443**, designada mediante Decreto Nº 3.087 del 21 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.332 Extraordinario, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina del Libertador Simón Bolívar,

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Decreto Nº 458, de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013 fue ordenada la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, dependerá jerárquicamente del Presidente de la República,

**RESUELVE:**

**DICTAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN DEL ESCUDO Y HERÁLDICA DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA.**

**CAPÍTULO I  
Del Escudo**

**Sección Primera  
De la Creación y la Heráldica**

**Creación**

**Artículo 1.** Se crea el Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con la finalidad de exaltar el origen, la identidad y el ideal patrio de dicha institución militar.

**Heráldica**

**Artículo 2.** La Heráldica del Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria corresponde a lo siguiente: un blasón que a manera de sello de armas, y en campo de plata, lleva en su punto de honor el escudo de la República Bolivariana de Venezuela rodeado de cinta gules con el lema en plata: "Patria Socialista", "Revolución" e "Independencia", segmentado transversalmente por el sable del Libertador de oro con la empuñadura ornamentada de ocho estrellas en plata, siendo enlazado en el extremo inferior con el Tricolor Nacional de la República Bolivariana de Venezuela con sus ocho estrellas de plata y en la punta una inscripción en gules "CESPPA" y "CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA" en esmalte sable; según el siguiente diseño:



**Sección Segunda  
Del Uso**

**Uso**

**Artículo 3.** El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria tendrá el uso exclusivo del referido escudo, el cual podrá ser utilizado en la papelería, vehículos oficiales, propiedades, indumentarias y otras pertenencias de dicho Centro.

**Estandarte**

**Artículo 4.** El Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria utilizará como símbolo de identificación y en actos protocolares el estandarte institucional, conformado por una bandera confeccionada en tela satén color azul heráldico de un metro cincuenta centímetros de ancho por noventa centímetros de largo bordeada con flecos dorados; en el centro llevará superpuesto de forma vertical el escudo del CESPPA y en su parte superior en forma convexa en color oro la Inscripción "CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA" según el siguiente diseño:



**CAPÍTULO II  
Disposiciones Finales**

**Uso Indebido**

**PRIMERA:** Toda persona que use las insignias descritas en la presente resolución, sin habersele conferido, será sancionada conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.

**Lo no previsto**

**SEGUNDA:** Lo no previsto en la presente Resolución, será decidido por el Consejo de Honor del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

**Vigencia**

**TERCERA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto Nº 3.087 del 21 de septiembre de 2017,  
Gaceta Oficial Nº 6.332 extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de octubre de 2017

**AÑOS 207º, 158º y 18º**  
**RESOLUCIÓN Nº 040/17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.493.443**, designada mediante Decreto Nº 3.087 del 21 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.332 Extraordinario, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina del Libertador Simón Bolívar,

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Decreto Nº 458, de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013 fue ordenada la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, dependerá jerárquicamente del Presidente de la República,

**RESUELVE:**

**DICTAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN E IMPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTOS BARRA "HONOR AL MÉRITO", BOTÓN DE "HONOR", DIPLOMA DE "RECONOCIMIENTO", BOTÓN DE "ANTIGÜEDAD" Y CONDECORACIÓN "ESTRELLA DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA".**

**CAPÍTULO I**

**De la Creación de la Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Diploma de "Reconocimiento" Botón de "Antigüedad" y Condecoración "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".**

**Sección Primera**  
**De la Barra "Honor al Mérito"**

**Creación**

**Artículo 1.** Se crea la Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, para enaltecer, premiar y estimular los actos distinguidos, la eficiencia, la constancia, la lealtad y el buen comportamiento en el ejercicio de la profesión de los Oficiales y Tropa Profesional, que laboran en la misma, así como al personal militar profesional de otras dependencias y Estandartes de unidades de la Fuerza Armada Nacional, que se hagan acreedores a ella; la cual se otorgará de conformidad con lo establecido las presentes normas.

**Modalidades**

**Artículo 2.** La Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, será otorgada en dos modalidades:

- Modalidad "Director General" y
- Modalidad "Personal Militar."

**Sección Tercera**  
**Del Botón de "Honor"**

**Creación**

**Artículo 3.** Se crea el Botón de "Honor" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, el cual será destinado a premiar, estimular y enaltecer al personal civil que cumpla labor meritoria en el desempeño de sus actividades en esta Dependencia; el cual se otorgará de conformidad con lo establecido en las presentes normas.

**Sección Cuarta**  
**Del Diploma de "Reconocimiento"**

**Creación**

**Artículo 4.** Se crea el Diploma de "Reconocimiento", destinado a premiar, estimular y enaltecer el espíritu de trabajo, puntualidad y eficiencia del personal militar y civil del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, así como para reconocer la colaboración desinteresada de personalidades militares y civiles ajenos a esta dependencia.

**Sección Quinta**  
**Del Botón de "Antigüedad"**

**Creación**

**Artículo 5.** Se crea el Botón de "Antigüedad" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, el cual será conferido al personal civil del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria por años de antigüedad, contado a partir de la fecha de ingreso a la institución.

**Modalidades**

**Artículo 6.** Las modalidades del Botón de "Antigüedad" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, corresponderá al tiempo de servicio y será según las siguientes clases:

- Primera Clase (Oro) para 15 años.
- Segunda Clase (Plata) para 10 años.
- Tercera Clase (Bronce) para 5 años.

**Sección Sexta**  
**Condecoración "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"**

**Creación**

**Artículo 7.** Se crea la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", destinada a premiar los servicios distinguidos prestados por el personal militar profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y personalidades nacionales, que se hayan destacado por su dedicación y espíritu de trabajo abnegado, puesto de manifiesto en las misiones asignadas y cumplidas en esta Centro Estratégico, ética profesional, abnegación de servicio prestado, disciplina, honor, lealtad, acendrado patriotismo, sentido de pertenencia e identificación con nuestra organización.

**Modalidades**

**Artículo 8.** Las modalidades de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", corresponderá al tiempo de servicio y será según las siguientes clases:

- Primera Clase (Oro)
- Segunda Clase (Plata)
- Tercera Clase (Bronce)

**CAPÍTULO II****De la Descripción de la Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Diploma de "Reconocimiento", Botón de "Antigüedad" y Condecoración "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".****Barra "Honor al Mérito"**

**Artículo 9.** La Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, será una banda ondeante dorada de sesenta milímetros de largo, de quince milímetros de ancho y de dos milímetros de espesor; sobre el que reposa un medallón circular en la parte central con el tricolor nacional al fondo y el Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria; en el lado derecho llevará la palabra "HONOR" y en el lado izquierdo la palabra "MÉRITO", ambas en alto relieve en color oro, en la parte posterior dos (02) sujetadores a presión para su colocación, según el siguiente diseño:

**Barra Modalidad "Director General"**

**Artículo 10.** La Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en la modalidad de Director, posee las especificaciones mencionadas en el Artículo 11 de esta Resolución, con la diferencia que sobre la parte superior de la barra, se levanta un arco de doce milímetros de alto, con la inscripción "DIRECTOR GENERAL" en alto relieve en letras y fondo color dorado según el siguiente diseño:

**Botón de "Honor"**

**Artículo 11.** El Botón de "Honor" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, tendrá forma circular, de veintiséis milímetros de diámetro por un milímetro de espesor, de color azul heráldico, con cinta tricolor nacional al fondo y el Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

**Diploma de "Reconocimiento"**

**Artículo 12.** El Diploma de "Reconocimiento", será elaborado sobre cartulina de hilo o similar, de veintidós centímetros con cinco mm milímetros de alto, por veintiocho centímetros de ancho; llevará impreso al fondo y en el centro en marca de agua el Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria y será redactado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en las Normas respectivas, otorga el presente:

**Diploma de Reconocimiento**

Al \_\_\_\_\_  
Por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_, literal \_\_\_\_\_ de las Normas respectivas.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Años 2017 de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Registrado en el Folio Nº \_\_\_\_\_  
Tomo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)

**Botón de "Antigüedad"**

**Artículo 13.** El Botón de "Antigüedad" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, tendrá forma circular, de dieciocho milímetros de diámetro por un milímetro de espesor; su fondo serán del color de la modalidad que corresponda (oro, plata o bronce), en su interior contendrá una cinta tricolor nacional y el Escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

**Condecoración "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"**

**Artículo 14.** La Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", será igual para todos los grados, de oro amarillo pulido, formada por una medallón circular de treinta y cinco milímetros de diámetro y dos milímetros de espesor, sobre el cual se encuentra en metal esmaltado el escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria; rodeada de cinco rayos rectos que a su vez terminan en punta de dieciséis milímetros de largo; los mismos formarán una estrella sobre el medallón. El ancho del pie de cada rayo sobre el círculo será de catorce milímetros. El tamaño total de la Joya ha de ser de acuerdo con las disposiciones anteriores, de sesenta y dos milímetros de diámetro mayor y menor; todo según el siguiente diseño:

**CAPÍTULO III  
Del Consejo de Honor****Integrantes**

**Artículo 15.** El Consejo de Honor, conocerá todo lo relacionado con la Barra "Honor al Mérito", el Botón de "Honor", el Diploma de "Reconocimiento", el Botón de "Antigüedad" y la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente con Rango de Director General, quien lo presidirá.
- Directores de Línea.
- El Jefe de la División de Gestión Humana en calidad de Secretario.

**Ausencias**

**Artículo 16.** La ausencia de cualquier miembro del Consejo de Honor, será suplida por la autoridad que al efecto designe el Presidente del mismo.

**Postulaciones**

**Artículo 17.** La facultad de postular candidatos acreedores a las distinciones de la Barra "Honor al Mérito", el Botón de "Honor", el Diploma de "Reconocimiento", el Botón de "Antigüedad" y la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", queda limitada a los miembros del Consejo de Honor.

**De la Votación**

**Artículo 18.** La concesión de cualquier distinción será producto de la votación mayoritaria de los miembros del Consejo de Honor y en caso de empate, el Presidente del mismo, tendrá doble voto.

**De las Reuniones y Sesiones**

**Artículo 19.** El Consejo de Honor se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año, a fin de efectuar la postulación y evaluación de los méritos de los candidatos propuestos y concederle la distinción.

El Presidente del Consejo de Honor, estará facultado para convocar reuniones extraordinarias cuando casos especiales así lo ameriten.

**Recepción de Documentos**

**Artículo 20.** Para el otorgamiento de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" el Consejo de la Condecoración recibirá de las Unidades Subordinadas, de los entes públicos y privados y de cualquier otra dependencia a la cual sea solicitada la postulación de sus miembros, todos los recaudos necesarios de los candidatos que sean propuesto. El número de candidatos o candidatas a recibir por cada dependencia quedará sujeto a las decisiones emanadas por el Consejo de la misma.

**Libro de Actas**

**Artículo 21.** Al reunirse el Consejo de la Condecoración se levantará un acta, la cual quedará asentada en el Libro de Actas, siendo esto responsabilidad del Secretario o Secretaria del mismo, o quien cumpla esta función en el momento.

**Confidencialidad de las Sesiones**

**Artículo 22.** Las sesiones del Consejo de Honor, al igual que sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones, tendrán carácter "Confidencial".

**CAPITULO IV****De las Acreencias****Acreencias para la Barra "Honor al Mérito"**

**Artículo 23.** Serán acreencias para el otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, las siguientes:

- a. Haber sido nombrado Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria mediante resolución.
- b. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Director de Línea titular o encargado por un lapso mínimo de seis (6) meses.
- c. Haber laborado en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria por un lapso mínimo de un (01) año, observando una excelente conducta, espíritu de colaboración e idoneidad en el desempeño de sus funciones.
- d. Haber producido individualmente o en forma colectiva algún trabajo de especial significación, en beneficio de la organización y del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
- e. Haber prestado desinteresadamente colaboración valiosa en beneficio del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
- f. Personal Militar y Estandartes de Unidades Militares, que a juicio del Consejo de la Barra sean merecedores de tal distinción.

**Acreencias para el Botón de "Honor"**

**Artículo 24.** Serán acreencias para otorgamiento del Botón de "Honor" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, las siguientes:

- a. Haber prestado sus servicios en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, por un lapso no menor de un (01) año.

- b. Haber efectuado actividad relevante, desde el punto de vista cultural, social o deportivo en beneficio del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

- c. Haber demostrado, sentido de cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia.

- d. Ser eficiente en el desarrollo de sus labores.

- e. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor, merezcan ser tomados en cuenta para su otorgamiento.

**Acreencias para el Diploma de "Reconocimiento"**

**Artículo 25.** Se consideran acreencias para el otorgamiento del Diploma de "Reconocimiento", las siguientes:

- a. Haber demostrado, sentido del cumplimiento del deber, espíritu de trabajo y eficacia.

- b. Ser eficiente en el desarrollo de sus labores.

- c. Haber participado de manera directa en actividad de importancia para el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

- d. Ser colaborador del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

- e. Otros méritos que a juicio del Consejo de Honor merezcan ser tomados en consideración.

**Acreencias para el Botón de "Antigüedad"**

**Artículo 26.** Serán acreencias para otorgamiento del Botón de "Antigüedad" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, las siguientes:

- a. Para el Botón de Antigüedad en Primera Clase (oro), haber prestado sus servicios en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, por un tiempo de Quince (15) años.

- b. Para el Botón de Antigüedad en Segunda Clase (plata), haber prestado sus servicios en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, por un tiempo de Diez (10) años.

- c. Para el Botón de Antigüedad en Tercera Clase (bronce), haber prestado sus servicios en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, por un tiempo de Cinco (5) años.

**Acreencias para la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"**

**Artículo 27.** Serán acreencias para el otorgamiento de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", las siguientes:

**1. Primera Clase:**

- a. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Presidente con Rango de Director General, con carácter titular.

- b. Ser plaza del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria y poseer la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" en su Segunda Clase.

- c. Aquellas autoridades civiles y militares, que por su cargo se hagan acreedores a tal distinción.

- d. Cualquier otra consideración del Consejo de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".

**2. Segunda Clase:**

- a. Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Director de Línea del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

- b. Ser plaza del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria y poseer la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" en su Tercera Clase.

- c. Aquellas autoridades civiles y militares, que hayan contribuido sobresalientemente en la misión del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.

- d. Cualquier otra consideración del Consejo de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".

### 3. Tercera Clase:

- a. Poseer un elevado espíritu de colaboración, sacrificio y capacidad de trabajo, que se traduzca en el cabal cumplimiento de la misión asignada para el desarrollo pleno del servicio, dentro del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
- b. Destacarse en el desempeño de comisiones especiales ordenadas por la Dirección General.
- c. Ser autor de un trabajo institucional, o de una obra profesional que sea declarada texto de estudio o consulta en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, a criterio del Consejo de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".
- d. Cualquier otra consideración del Consejo de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".

## CAPITULO V

### Del Otorgamiento e Imposición de la Barra "Honor al Mérito"

#### Sección Primera

#### Otorgamiento e Imposición de la Barra "Honor al Mérito"

##### Otorgamiento de la Barra en la modalidad de Director General

**Artículo 28.** La Barra "Honor al Mérito" en la modalidad de "Director General" y la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", será impuesta por el Presidente con Rango de Director General saliente al Presidente con Rango de Director General entrante, en el acto de entrega.

Parágrafo Único: para el otorgamiento del Botón de "Honor", Diploma de "Reconocimiento", Botón de "Antigüedad" y Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" las mismas serán impuestas por el Presidente con Rango de Director General, como se indica en el artículo siguiente.

#### Imposición

**Artículo 29.** La Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Botón de "Antigüedad" y Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", se impondrán en acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversario de la misma, el 07 de Octubre de cada año, o cuando así lo determine el Consejo de Honor. La Insignia se impondrá al profesional militar, en una fecha próxima posterior a su presentación en la Unidad.

#### Sección Segunda

#### Otorgamiento e Imposición de la Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Botón de "Antigüedad" y Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"

#### Diploma

**Artículo 30.** El otorgamiento de la Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Diploma de "Reconocimiento" y Botón de "Antigüedad" y la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", serán acreditado por medio de un diploma, firmado por el Presidente con Rango de Director General.

#### Redacción del Diploma de la Barra "Honor al Mérito"

**Artículo 31.** El diploma de la Barra "Honor al Mérito", será elaborado sobre papel pergamino o cartulina, de treinta y tres milímetros de alto, por veinticuatro milímetros de ancho, redactado y diseñado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

*El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en las Normas respectivas, confiere la:*

#### BARRA "HONOR AL MÉRITO"

Al \_\_\_\_\_,

*por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_, literal \_\_ de las Normas respectivas.*

*Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.*

Registrado en el Folio N° \_\_\_\_  
Tomo \_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)

#### Redacción del Diploma del Botón de "Honor"

**Artículo 32.** El diploma del Botón de Honor, será elaborado sobre papel pergamino o cartulina, de treinta y tres milímetros de alto, por veinticuatro milímetros de ancho, redactado y diseñado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

*El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en las Normas respectivas, confiere la:*

#### BOTÓN DE HONOR

Al \_\_\_\_\_,

*por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_, literal \_\_ de las Normas respectivas.*

*Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.*

Registrado en el Folio N° \_\_\_\_  
Tomo \_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)

#### Redacción del Diploma del Botón de "Antigüedad"

**Artículo 33.** El diploma del Botón de Honor, será elaborado sobre papel pergamino o cartulina, de treinta y tres milímetros de alto, por veinticuatro milímetros de ancho, redactado y diseñado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
 Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
 CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en las Normas respectivas, confiere la:

**BOTÓN DE ANTIGÜEDAD**

Al \_\_\_\_\_,

por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_, literal \_\_ de las Normas respectivas.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Registrado en el Folio N° \_\_\_\_

Tomo \_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)

**Redacción del Diploma de la de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"**

**Artículo 34.** El Diploma de la de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", será acreditada por medio de un Diploma de cuarenta centímetros de largo por treinta centímetros de ancho, redactado en los siguientes términos:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
 Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
 CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, previo el voto favorable del Consejo de Honor y cumplidos como han sido los requisitos exigidos en las Normas respectivas, confiere la:

**ESTRELLA DEL CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA**

Al \_\_\_\_\_,

por haber acumulado méritos suficientes que lo hacen acreedor de tal distinción, de acuerdo a lo establecido en el artículo \_\_\_\_, literal \_\_ de las Normas respectivas.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Registrado en el Folio N° \_\_\_\_

Tomo \_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_

El Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)

**Firma del Diploma**

**Artículo 35.** En caso del otorgamiento de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" al Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el Diploma lo firma el Presidente con Rango de Director General, al igual que las demás personalidades militares o civiles.

**Entrega del Diploma**

**Artículo 36.** El Diploma mencionado en esta Ley le será entregado al agraciado en el momento de la imposición de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".

**CAPITULO VII**

**Uso de la Barra "Honor al Mérito", Botón de "Honor", Botón de "Antigüedad" y Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria".**

**Sección Primera**

**Del Uso de la Barra "Honor al Mérito"**

**Sitio de uso**

**Artículo 37.** La Barra "Honor al Mérito" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, será usada arriba del borde superior del bolsillo derecho de los uniformes: N° 2 (Social Verde Oliva), N° 3 (Social Blanco), N° 4 (Beige), N° 5 (Interior de Cuartel) y N° 7 (Parada y Desfile), del Ejército Bolivariano y equivalentes en los demás Componentes, según lo establecido en el Reglamento de Uniformes, respectivo. En el Uniforme N° 01 (Gala) del Ejército Bolivariano, se usará a la altura del 2do. Botón de arriba hacia abajo. A la misma altura lo usará el personal femenino, cuando porten uniformes sin bolsillo en la parte superior.

**Uso Obligatorio**

**Artículo 38.** El personal orgánico del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, a quienes se les haya otorgado la Barra "Honor al Mérito", deberán usarla de manera obligatoria, durante su permanencia como plazas de la dependencia.

**Sección Tercera**

**Del Uso del "Botón de Honor"**

**Sitio de uso**

**Artículo 39.** El Botón de "Honor" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, lo usará el personal femenino, en la parte superior izquierda de la blusa o camisa y el personal masculino, en el ojal de la solapa izquierda del saco o chaqueta.

**Sección Cuarta**

**Del Uso del "Botón de Antigüedad"**

**Sitio de uso**

**Artículo 40.** El Botón de "Antigüedad" del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, lo usará el personal femenino, en la parte superior izquierda de la blusa o camisa y el personal masculino, en el ojal de la solapa izquierda del saco o chaqueta.

**Sección Quinta**

**Del Uso de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"**

**Uso de la Medalla**

**Artículo 41.** La Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" se utilizará a la altura del pecho o del lado izquierdo del mismo según sea su Clase:

**Primera Clase**

**Artículo 42.** Los agraciados con la Primera Clase llevarán la Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" del lado izquierdo del pecho, pendiente de un broche ubicado en el reverso de la misma, según el siguiente diseño:

**Segunda Clase**

**Artículo 43.** Los agraciados con la Segunda Clase llevarán la Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" colgante al cuello, con una cinta de color azul heráldico de dos centímetros de ancho, y del largo suficiente para ajustarla, según el siguiente diseño:

**Tercera Clase**

**Artículo 44.** Los agraciados con la Tercera Clase llevarán la Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria" del lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta de color azul heráldico de tres centímetros de ancho y seis centímetros de largo, según el siguiente diseño:

**Uso de la Miniatura**

**Artículo 45.** La Miniatura de la Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", se utilizará cuando no se use la Joya, conforme a lo establecido en el Reglamento de Uniformes del Ejército Bolivariano y de cada Componente Militar.

**CAPÍTULO IV****De la Miniatura, el Distintivo y la Roseta de la Condecoración****De la Miniatura de la Condecoración**

**Artículo 46.** La Miniatura de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", estará conformada por una miniatura de la joya de veinte milímetros de diámetro, que penderá de una cinta de color azul heráldico de cuarenta y siete milímetros de largo por diecisiete milímetros de ancho y tendrá las siguientes características según la clase de la joya:

**En Primera Clase:** en el centro llevará superpuesto de forma horizontal, una banda dorada de siete milímetros de ancho, sobre la cual se encontrará la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros.

**En Segunda Clase:** en el centro llevará superpuesto de forma horizontal, una banda plateada de siete milímetros de ancho, sobre la cual se encontrará la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros.

**En Tercera Clase:** en el centro llevará superpuesto la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros; todas según los diseños correspondientes:

**Uso del Distintivo**

**Artículo 47.** El distintivo será utilizado, cuando no se porte la Joya de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria"; se colocará en el lado izquierdo, inmediatamente encima del bolsillo a la altura del pecho; todo de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Uniformes del Ejército Bolivariano y de cada Componente Militar.

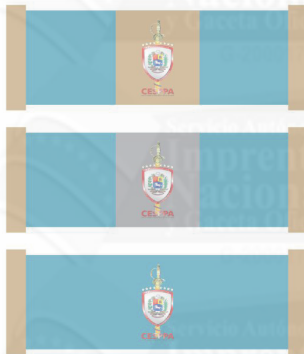
**Del Distintivo de la Condecoración**

**Artículo 48.** El Distintivo de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", será una cinta de seda moaré de color azul heráldico, de treinta y seis milímetros de largo, por doce milímetros de ancho, incluyendo los extremos laterales del rectángulo en metal amarillo oro de un milímetro de ancho y tendrá las siguientes características según la clase de la joya:

**En Primera Clase:** en el centro llevará superpuesto de forma vertical, una banda dorada de siete milímetros de largo por doce milímetros de ancho, sobre la cual se encontrará la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros.

**En Segunda Clase:** en el centro llevará superpuesto de forma vertical, una banda plateada de siete milímetros de largo por doce milímetros de ancho, sobre la cual se encontrará la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros.

**En Tercera Clase:** en el centro llevará superpuesto la miniatura del escudo del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria en metal esmaltado de diez milímetros; todas según los diseños correspondientes:

**Uso de la Roseta**

**Artículo 49.** En traje civil se portará la Roseta de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", colocada en el ojal superior de la solapa izquierda. Bajo ninguna circunstancia podrá ser colocada en solapas de bolsillos u orillas de éstos o como accesorio de fijación de corbata.

**Roseta de la Condecoración**

**Artículo 50.** La Roseta de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", será de ocho milímetros de diámetro por tres milímetros de espesor, de seda moaré en color azul heráldico igual a la de la cinta de la joya, según el siguiente diseño:

**Uso de la Roseta por el Personal Femenino**

**Artículo 51.** El personal femenino civil, usará la Roseta de la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", solamente en trajes que tengan solapa, en el mismo lugar que se indica en el artículo anterior. Bajo ninguna circunstancia se colocará como prendedor, sujetador de bufandas u otro atuendo femenino que requiera de un accesorio de fijación.

**CAPÍTULO VIII  
Del Registro y de la Anulación****Sección Primera  
Del Registro****Libro de Registros**

**Artículo 52.** El Secretario del Consejo de Honor, además de llevar el Libro de Actas, llevará también el Libro de Registro, donde anotará los nombres, apellidos y demás datos que identifiquen al personal militar y civil, al estandarte de la unidad militar, a personalidades de instituciones públicas y/o privadas, agraciados con las distinciones contempladas en este Reglamento (según corresponda); así mismo, se harán las anotaciones respectivas en aquellos casos en que se efectúen anulaciones.

**Sección Segunda  
De la Anulación****Causales de Anulación**

**Artículo 53.** Se podrá anular la Barra "Honor al Mérito", el Botón de "Honor", el Diploma de "Reconocimiento", el Botón de "Antigüedad" y la Condecoración Orden al Mérito "Estrella del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria", cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
- Por cometer actos deshonorables e infames.
- Por haber sido objeto de sentencia definitivamente firme, dictada como consecuencia de la comisión de un delito.
- Por el uso indebido de la Barra "Honor al Mérito" o el Botón de "Honor".
- Por veredicto reprobatorio o censurable de la conducta pública.
- Cualquier otra causa o consideración legal que argumente el Consejo de Honor.

**CAPÍTULO VIII  
Disposiciones Finales****Uso Indebido**

**Artículo 54.** Toda persona que use las insignias descritas en las presentes normas, sin habersele conferido, será sancionada conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.

**Lo no previsto**

**Artículo 55.** Lo no previsto en las presentes normas, será resuelto por el Consejo de Honor del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria

**Vigencia**

**Artículo 56.** Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.087 del 21 de septiembre de 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.332 extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 089

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 270

207°, 158° y 18°

Caracas, 10 OCT 2017

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, y El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13 y 27 del Decreto 6.147 Extraordinario con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Identificación publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria, de la misma fecha,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia económica, el gobierno nacional ha dictado el decreto que permite la renovación del pasaporte venezolano, como medida para garantizar el derecho a la identidad de la población más allá de las dificultades económicas inducidas.

#### RESUELVEN

**Artículo 1.** Dictar los lineamientos para la prórroga del Pasaporte venezolano, dada la situación sobrevenida que ha dificultado la expedición y entrega del pasaporte en las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y en las Oficinas SAIME.

**Artículo 2.** De acuerdo al artículo anterior de la presente resolución se establecen los siguientes lineamientos:

1. El pasaporte venezolano debe estar vencido o pronto a vencerse para la expedición de la Prórroga.
2. El trámite de la prórroga del pasaporte debe iniciarse a través del sistema automatizado, al registrarse y posteriormente introducir los datos en el sistema.
3. Copia de la partida de nacimiento a los niños, niñas y adolescentes.
4. Copia de la gaceta oficial en caso de ser naturalizado.
5. No son prorrogables los pasaportes deteriorados y sin hojas dentro del pasaporte.
6. Cancelación de los aranceles respectivos.

**Artículo 3.** Los Ministerios con competencia en materia de identificación y de relaciones exteriores diseñarán y ejecutarán planes especiales para lograr una decisión uniforme y satisfactoria referente al documento de viaje, que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la identificación de los venezolanos y venezolanas en el exterior.

**Artículo 4.** Los procedimientos transitorios utilizados para la prórroga del pasaporte, no podrán vulnerar los demás elementos de seguridad del Documento de Viaje establecidos en el ordenamiento jurídico nacional ni las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro Poder Popular para Relaciones Exteriores.



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



### RESOLUCIÓN

NÚMERO: 090.2017

FECHA: 29 de agosto de 2017  
207°, 158° y 18°

Visto que la Representación del BNP Paribas, está autorizada para operar en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, según oficio SBIF-GTNP-DEE-5992 de fecha 18 de agosto de 2000.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y en los numerales 2 y 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, le corresponde a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, autorizar, suspender o revocar la instalación en la República de sucursales o representantes de instituciones bancarias extranjeras y su actividad se encuentra regulada en los artículos 25, 26 y 27 ejusdem.

Visto que mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2017, suscrita por la ciudadana Inés Parra de Hernández, suficientemente facultada, según consta de poder de fecha 7 de marzo de 2017 otorgado por el BNP Paribas y debidamente apostillado de conformidad con la Convención de La Haya de 1961; solicita formalmente autorización para el cierre de operaciones de dicha Representación en la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 050.12 de fecha 25 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.915 del 4 de mayo de 2012, contentiva de las "Normas para la Autorización y Funcionamiento de Representaciones de Instituciones Bancarias del Exterior en el País"; remiten certificación de fecha 7 de marzo de 2017 donde BNP Paribas decide el cierre de su oficina de Representación en la República Bolivariana de Venezuela, motivado al plan de realineación a nivel regional del BNP Paribas, que implica una reducción de sus oficinas.

Visto que esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sometió a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, el informe SIB-DSB-CJ-OD-14119 de fecha 13 de julio de 2017, contentivo de la solicitud del cierre de las operaciones de la Representación del BNP Paribas en la República Bolivariana de Venezuela, el cual opinó favorablemente mediante el Punto de Cuenta de fecha 9 de agosto de 2017, notificado a través de oficio signado F/CJ/E/DLF/2017/484 del 28 de agosto de 2017.

En consecuencia, dadas las consideraciones precedentes esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en el uso de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

#### RESUELVE

1. Revocar la autorización de funcionamiento de la Representación del BNP Paribas, en la República Bolivariana de Venezuela.
2. Otorgar un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución, para

finiquitar todas las operaciones inherentes a la referida Representación, absteniéndose de realizar cualquier tipo de operación.

3. Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación o publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese

**Antonio Morales Rodríguez**  
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto N° 2.805 de fecha 8/6/2017  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.829 del 27 de diciembre de 2011



**RESOLUCIÓN**

**NÚMERO: 068.17**

**FECHA: 19 de julio de 2017  
207°, 158° y 18°**

Visto que el Banco Federal, C.A., fue intervenido a través de la Resolución N° 306.10 del 14 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.978 Extraordinario de esa misma fecha y posteriormente acordada su liquidación administrativa según Resolución N° 597.10 del 1 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con el documento constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **Transporte y Valores Federal Transvalfecsa, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 28 de junio de 1993, bajo el N° 43, Tomo 130-A-Pro, Expediente N° 395.503, el capital social de la empresa se constituyó por la cantidad de Cien Bolívares (Bs. 100), dividido en cien (100) acciones con un valor nominal de un Bolívar (Bs. 1) cada una, dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en un veinte por ciento (20%).

Visto que, en el documento constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Transporte y Valores Federal Transvalfecsa, C.A. se constató que los accionistas que constituyeron inicialmente la referida sociedad mercantil son los siguientes:

Accionistas	N° de Acciones	Participación %
Esteban Bessil Martínez	50	50
José Antonio Pedrique Orta	50	50

Visto que, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 de diciembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, bajo el N° 50, Tomo 119-A-Pro, se decidió aumento de capital a Dos Mil Quinientos Bolívares (Bs. 2.500,00) y cambio de accionistas de la siguiente manera:

Accionistas	N° de Acciones	Participación %
Inversiones Cremerca, C.A	100	100

Visto que, según el documento constitutivo Estatutario de fecha 28 de junio de 1993, inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, bajo el N° 43, Tomo 130-A-Pro se designó a la Junta Directiva la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Directores Principales	Cédula de Identidad	Nacionalidad
Nelson Mezerhane	V-1.743.008	Venezolano
Román García Machado	V-2.936.294	Venezolano
Rogelio Trujillo G.	V-6.345.104	Venezolano
Enrique Gosen	V-2.767.326	Venezolano
Edgar González Toro	V-2.994.861	Venezolano
Freddy Mezerhane	V-1.739.318	Venezolano
Directores Suplentes	Cédula de Identidad	Nacionalidad
Emilio Santandreu	V-5.238.194	Venezolano
Oscar Pérez Castillo	V-2.146.980	Venezolano
Jesús Olivo Monteverde	V-71.531	Venezolano
Marcial Raso	V-4.426.928	Venezolano
Antonio Moreno	V-39.367	Venezolano
Rubén Loreto Hurtado	V-4.082.354	Venezolano

Visto que, el ciudadano **Nelson Mezerhane**, formaba parte de la estructura accionaria y administrativa principal de las sociedades mercantiles integrante del Grupo Financiero Federal (en proceso de liquidación administrativa).

Visto que, el ciudadano **Román García Machado**, ha desempeñado funciones como accionista y/o directivo en empresas vinculadas al Grupo Financiero Federal, entre las cuales se destacan:

- CENTRO URBANO INTEGRAL MARIPÉREZ S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 007.13 de fecha 29 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.114 de fecha 20 de febrero de 2013.
- CENTRAL ECONÓMICA CENECONSA, S.A.** en proceso de liquidación, de acuerdo con Resolución N° 323.11 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 39.829 del 27 de diciembre de 2011.
- PROMOCIONES EMPRESARIALES EMPROMOSA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 185.12 de fecha 09 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.057 del 23 de noviembre de 2012.
- PROMOTORA INMOBILIARIA URBANA C.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 006.14 de fecha 12 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 del 27 de enero de 2012.

De igual forma, el ciudadano **Jesús Olivo Monteverde**, ha desempeñado funciones como accionista y/o directivo en empresas vinculadas al Grupo Financiero Federal, entre las cuales se mencionan:

- CENTRO EMPRESARIAL ANDRÉS BELLO C.A.** en proceso de liquidación, de acuerdo con Resolución N° 070.13 del 19 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 del 12 de julio de ese mismo año.
- CENTRAL ECONÓMICA CENECONSA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 323.11 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.829 del 27 de diciembre de 2011.
- CENTRO URBANO INTEGRAL MARIPÉREZ S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 007.13 de fecha 29 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.114 del 20 de febrero de 2013.
- CORPORACIÓN DE COLOCACIONES S.A.**, en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 284.11 de fecha 07 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.800 del 15 de noviembre de 2011.
- INVERSIONES LANZAROTE S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 551.10 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.557 del 22 de noviembre de 2010.
- INVERSIONES FUENTEVENTURA C.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 564.10 de fecha 12 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.560 del 25 de noviembre de 2010.
- INVERSIONES HIERRINCA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 550.10 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.557 del 22 de noviembre de 2010.
- INVERSIONES PALMAINCA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 549.10 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.557 del 22 de noviembre de 2010.
- FANOLINA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 272.11 de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.783 del 21 de octubre de 2011.
- PROMOCIONES EMPRESARIALES EMPROMOSA S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 185.12 de fecha 09 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.057 del 23 de noviembre de 2012.
- OFICINA TÉCNICA GEOIDE C.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 165.12 de fecha 26 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.032 del 19 de septiembre de 2012.
- REFUGIO HORIZONTAL S.A.** en proceso de liquidación de acuerdo con Resolución N° 570.10 de fecha 16 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 01 de diciembre de 2010.
- CONSORCIO CENTRAL CONSORSA, S.A.** en proceso de liquidación, de acuerdo con Resolución N° 013.13 de fecha 14 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 del 27 de febrero de 2013.

Visto que, la situación antes descrita, esta Superintendencia verificó la existencia de unidad de decisión o gestión por cuanto se evidencia un control accionario entre Inversiones Cremerca, C.A. la cual se encuentra en proceso de liquidación acordado por este Ente Regulador mediante Resolución N° 083.14 de fecha 19 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 del 15 de junio de 2015, la cual es propietaria en un Cien por Ciento (100%) de las acciones de la sociedad mercantil Transporte y Valores Federal Transvalfecsa, C.A. por lo cual se materializó supuesto de intervención previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en consecuencia se estima que existen razones económicas, financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a Transporte y Valores Federal Transvalfecsa, C.A. la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 *ibidem*.

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario elevó informe a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del Decreto Ley antes identificado; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, a los fines que emitiera su opinión sobre la intervención de la sociedad mercantil Transporte y Valores Federal Transvalfecca, C.A., el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el punto de información de fecha 29 de noviembre de 2016 remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2016/0549 del 15 de diciembre de 2016.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-14054 del 19 de julio de 2017 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem,

#### RESUELVE

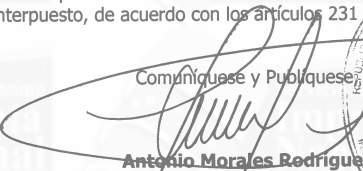
1.- Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **Transporte y Valores Federal Transvalfecca, C.A.**

2.- Notificar a la sociedad mercantil **Transporte y Valores Federal Transvalfecca, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese;

  
**Antonio Morales Rodríguez**  
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017



#### RESOLUCIÓN

NÚMERO: 070.17

FECHA: 19 de julio de 2017  
207°, 158° y 18°

Visto que el Banco Federal, C.A., fue intervenido a través de la Resolución N° 306.10 del 14 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.978 Extraordinario de esa misma fecha y posteriormente acordada su liquidación administrativa según Resolución N° 597.10 del 1 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Grupo Inmobiliario M1, C.A., inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 9 de octubre de 2007, bajo el N° 90, Tomo 1687-A y domiciliada en la ciudad Caracas, Distrito Capital, el capital social de la empresa se constituyó con la cantidad de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00), suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), dividido en cien (100) acciones, con un valor nominal de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) equivalente a la fecha a Diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una, dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Accionistas	N° de Acciones	% Participación
Mashud Alberto Mezerhane Blasini	99	99,9
Elimar Madero Martínez	1	0,1

Visto que la administración de la sociedad mercantil de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales estará a cargo de un (1) Administrador con su respectivo suplente, el cual durará cinco (5) años, quedando designada para ocupar dicho cargo la ciudadana Elimar Madero Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-13.127.863.

Visto que, el ciudadano Mashud Alberto Mezerhane Blasini, formaba parte de la Junta Directiva del Banco Federal, C.A. y el Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO) ocupando el cargo de Director Principal y a su vez era Director Suplente en Federal Banco de Inversión, C.A.

Visto que se evidencia que existe una influencia significativa de control y administración por parte del ciudadano Mashud Alberto Mezerhane Blasini, por cuanto es el accionista

mayoritario de la sociedad Grupo Inmobiliario M1, C.A. y a su vez, formaba parte de la Junta Directiva del Banco Federal, C.A., Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO) y Federal Banco de Inversión, C.A. (todas en proceso de liquidación); de lo que se desprende la unidad de decisión o gestión entre ellas de conformidad con lo previsto el numeral 3 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece como criterio de vinculación cuando las personas naturales o jurídicas tengan "control sobre las decisiones de sus órganos de dirección o administración, mediante cláusulas contractuales, estatutarias o por cualquier otra modalidad. También podrán ser consideradas personas vinculadas o relacionadas aquellas personas naturales, jurídicas o entidades o colectividades cuando tengan entre sí vinculación accionaria, financiera, organizativa o jurídica, y existan fundados indicios de que con la adopción de formas y procedimientos jurídicos ajustados a derecho, se han utilizado como medio para eludir las prohibiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, o disminuido la responsabilidad patrimonial que deriva de los negocios realizados con el respectivo ente".

Visto que, el penúltimo aparte del mencionado artículo 64 expresa que podrán considerarse personas vinculadas o relacionadas "(...) cuando tengan entre sí vinculación accionaria, financiera, organizativa o jurídica, y existan fundados indicios, de haberse utilizado como medio para eludir las prohibiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley (...). Igualmente, podrá ser considerada relacionada la persona, entidad o colectividad que ejerza directa o indirectamente la administración o posea la mayor proporción de capital de alguna de las personas jurídicas referidas".

Visto que la solicitud de intervención es formulada a los fines de proteger y controlar los activos de las Instituciones Bancarias en proceso de liquidación y su empresa vinculada Grupo Inmobiliario M1, C.A., en ese sentido, del análisis realizado precedentemente, este Organismo encuentra elementos jurídicos que permiten la vinculación de la empresa Grupo Inmobiliario M1, C.A. con el ciudadano Mashud Alberto Mezerhane Blasini y el Grupo Financiero Federal, visto que existe unidad de decisión o gestión; así como, influencia significativa por parte del referido ciudadano, por cuanto es el accionista mayoritario de la sociedad mercantil Grupo Inmobiliario M1, C.A., y a su vez, formaba parte de las Juntas Directivas del Banco Federal, C.A., Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO) y Federal Banco de Inversión, C.A. (todas en proceso de liquidación), con lo cual se configuran los supuestos de vinculación necesarios para intervenir a dicha sociedad mercantil de conformidad con lo previsto en el numeral 3 y penúltimo aparte del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con fundamento en lo antes expuesto, se elevó informe a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, a los fines que emitiera su opinión sobre la intervención de la sociedad mercantil Grupo Inmobiliario M1, C.A., el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el Punto de Cuenta de fecha 30 de noviembre de 2016 remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2016/0548 del 15 de diciembre de 2016.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-13398 del 06 de julio de 2017 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem.

#### RESUELVE


1.- Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **GRUPO INMOBILIARIO M1, C.A.**

2.- Notificar a la sociedad mercantil **GRUPO INMOBILIARIO M1, C.A.** lo acordado en la presente Resolución.

3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese;

  
**Antonio Morales Rodríguez**  
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017



**RESOLUCIÓN**

**NÚMERO: 071.17**

**FECHA: 19 de julio 2017  
207°, 158° y 18°**

Visto que el Banco Federal, C.A., fue intervenido a través de la Resolución N° 306.10 del 14 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.978 Extraordinario de esa misma fecha y posteriormente acordada su liquidación administrativa según Resolución N° 597.10 del 1 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A., inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 29 de enero de 1974, bajo el N° 29, Tomo 12-A y domiciliada en la ciudad Caracas, Distrito Capital; el capital social de la empresa se constituyó inicialmente con Un Millón Quinientos Mil Bolívares (Bs. 1.500.000,00), suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Mil Quinientos Bolívares (Bs. 1.500,00), dividido en mil quinientas (1.500) acciones, con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) equivalente a la fecha a Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una; dicho capital fue íntegramente suscrito y pagado en un sesenta por ciento (60%) de la siguiente manera:

Accionistas	N° de Acciones	% Participación
Continental de Inmuebles y Servicios, C.A. "COINSERCA"	1.275	85
Inversiones Las Mercedes, S.A.	225	15

Visto que, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de junio de 1985, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y estado Miranda el 5 de marzo de 1987, quedando anotada bajo el N° 1, Tomo 54-A PRO., se acordó aumentar el capital de la referida sociedad mercantil a la cantidad de Siete Millones Seis Mil Bolívares (Bs. 7.006.000,00), suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Siete Mil Seis Bolívares (Bs. 7.006,00), dividido en siete mil seis (7.006) acciones, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (1.000) cada una, equivalente a la fecha a Un Bolívar (1,00) cada una, el cual fue suscrito y pagado mediante capitalización de la deuda que la compañía tiene contraída con la sociedad mercantil Continental de Inmuebles y Servicios, C.A. "COINSERCA".

Visto que, la administración de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros, Directores Principales, accionistas o no, que la Asamblea anual ordinaria de accionistas elegirá o podrá reelegir cada año. El primero de los elegidos como principal será el Presidente de la Junta, pudiendo la Junta Directiva delegar en él cualquiera de sus facultades, aunado a ello para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia mínima de tres (3) de sus miembros, tomando las decisiones por mayoría de votos.

Visto que, a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 1989, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y estado Miranda, el 7 de noviembre de 1989, bajo el N° 18, Tomo 33-A-Pro., se designaron como Directores a los ciudadanos: Nelson Mezerhane G., Rodolfo Bartha N., Freddy Mezerhane G., Enrique Gosen, Jesús A. Olivo M., titulares de las cédulas de identidad Nros. V-1.743.008, V-1.759.187, V-1.739.318, V-2.767.326 y V-71.531, respectivamente.

Visto que, los ciudadanos Nelson Mezerhane G. y Freddy Mezerhane G., ocupan los cargos de Directores Principales en las Instituciones integrantes del Grupo Financiero Federal, actualmente en proceso de liquidación, denominadas: Banco Federal, C.A., Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), Federal Banco de Inversión, C.A. y Federal Fondo del Mercado Monetario, S.A., adicionalmente, Nelson Mezerhane G., es Presidente de las referidas Instituciones Bancarias y Freddy Mezerhane G., es Vicepresidente del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO).

Visto que al existir unidad de decisión o gestión por parte de los ciudadanos Nelson Mezerhane G. y Freddy Mezerhane G., por cuanto el primero de los nombrados es Director y Presidente de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A. y a su vez, es accionista, Director y Presidente del Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación) y Director Principal y Presidente del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), Federal Banco de Inversión, C.A. y Federal Fondo del Mercado Monetario, S.A., (todas en proceso de liquidación) y el segundo de ellos, forma parte de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A., y además funge como Director Principal y Vicepresidente del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO) y Director Principal de Banco Federal, C.A., Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), Federal Banco de Inversión, C.A. y Federal Fondo del Mercado Monetario, S.A., (todas en proceso de liquidación).

Visto que, la solicitud de intervención es formulada a los fines de proteger y controlar los activos de las mencionadas Instituciones Bancarias en proceso de liquidación; así como, los de sus empresas vinculadas y en ese sentido, del análisis realizado precedentemente, este Organismo encuentra elementos jurídicos que permiten la vinculación de los ciudadanos Nelson Mezerhane G. y Freddy Mezerhane G., por cuanto el primero de los nombrados es Director y Presidente de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A. y a su vez, es accionista, Director y Presidente del Banco Federal, C.A. (en proceso de liquidación) y Director Principal y Presidente del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), Federal Banco de Inversión, C.A.

y Federal Fondo del Mercado Monetario, S.A., (todas en proceso de liquidación) y el segundo de ellos, forma parte de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A., y a demás funge como Director Principal y Vicepresidente del Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO) y Director Principal de Banco Federal, C.A., Banco Hipotecario de Inversión Turística de Venezuela, C.A. (INVERBANCO), Federal Banco de Inversión, C.A. y Federal Fondo del Mercado Monetario, S.A., (todas en proceso de liquidación), con lo cual se configuran los supuestos de vinculación necesarios para intervenir a dicha sociedad mercantil de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario elevó informe a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, a los fines que emitiera su opinión sobre la intervención de la sociedad mercantil Conjunto 611, S.A., el cual opinó favorablemente, según se evidencia en el Punto de Cuenta de fecha 30 de noviembre de 2016 remitido con el oficio distinguido con la nomenclatura F/CJ/E/DLF/2016/0547 del 15 de diciembre de 2016.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del mencionado Decreto Ley y cumplida la convocatoria a la audiencia prevista en el oficio distinguido con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-14289 del 14 de julio de 2017 de acuerdo a lo establecido en el artículo 243 ejusdem,

**RESUELVE**

- 1.- Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **Conjunto 611, S.A**
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil **Conjunto 611, S.A.**, lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.  
**Antonio Morales Rodríguez**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto N° 2.906 de fecha 8/6/2017  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.166 del 8/6/2017



**RESOLUCIÓN**

**NÚMERO: 084.17**

**FECHA: 16 de agosto de 2017  
207°, 158° y 18°**

Visto que **Inversora Valcreca, S.A.** es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 6 de junio de 1990, bajo el N° 2, Tomo 88-A Sgdo., con un capital inicial de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) dividido en mil (1.000) acciones nominativas de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Actualmente, las cantidades antes indicadas quedan expresadas de la siguiente forma de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, siendo el capital de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), dividido en mil (1.000) acciones nominativas, a razón de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una.

Visto que al examinar los recaudos consignados y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil **Inversora Valcreca, S.A.**, se constató que su capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma:

Inversiones Cremerca, C.A.	999	99,90
Invescre, C.A.	1	0,10

Visto que la empresa Inversiones Cremerca, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 9 de abril de 1974, bajo el N° 74, Tomo 29-A, fue intervenida mediante Resolución

Nº 313.10 de fecha 17 de junio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.448 de la misma fecha, actualmente en proceso de liquidación según Resolución Nº 083.14 de fecha 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.703 del 15 de julio de 2015, siendo esta empresa poseedora del noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) de las acciones del Banco Federal, C.A., actualmente en liquidación según Resolución Nº 597.10 de fecha 1 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.564 del 1 de diciembre de 2010. Cabe destacar, que la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A., es propiedad en un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., la cual a su vez es propiedad en un ciento por ciento (100%) del ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad Nº V-1.743.008.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **Inversora Valcreca, S.A.**, se desprende la unidad de decisión y gestión de Inversiones Cremerca, S.A. sobre esta empresa de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

- 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio..."

Visto que al existir participación directa en un noventa y nueve coma noventa por ciento (99,90%) de la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A., se evidencia el control accionario de **Inversora Valcreca, S.A.** de acuerdo a la norma antes mencionada. Por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las Instituciones Financieras del referido Grupo Financiero.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control accionario por parte de la empresa vinculada al Grupo Financiero Federal denominada Inversiones Cremerca, C.A. en proceso de liquidación, con respecto a la sociedad mercantil **Inversora Valcreca, S.A.**, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, estima que existen razones económicas-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a **Inversiones Valcreca, S.A.** la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 del aludido Decreto Ley.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-32612 de fecha 13 de octubre de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

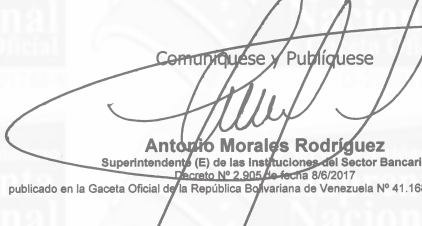
Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 10 de noviembre de 2016, remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0509 del 23 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-33695 del 8 de diciembre de 2016:

#### RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la empresa **Inversora Valcreca, S.A.**
2. Notificar a la sociedad mercantil **Inversora Valcreca, S.A.** lo acordado en la presente Resolución.
3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad Nº V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese

  
**Antonio Morales Rodríguez**  
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario  
 Decreto Nº 2.905 de fecha 8/6/2017  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.168 de fecha 11/10/2017



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 JUL 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN Nº 019974

En mi condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa, Designado Mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 78 numeral 1 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y lo señalado en el artículo 8 de la Ley del Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales en Situación de Retiro publicada en la Gaceta Oficial, Nº 34.528 de fecha 10 de agosto del año 1990, visto el Punto de Cuenta Nº 3707 Sin Fecha presentado por el Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa,

#### RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel (RA) **DONALD JOSÉ CASTILLO C.I. Nº 3.915.785**, Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Oficiales Retirados de la Fuerza Armada Nacional (IORFAN) para el periodo 2017-2019.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS  
BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS  
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA  
CVG FERROCASA, S.A.  
JUNTA DIRECTIVA.

Ciudad Guayana, 23 de Junio de 2017.

PRE/001/2017.

207°, 158° y 18°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidencia de **CVG. PROMOCIONES FERROCA, S.A.**, sociedad de comercio, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con Sede en Puerto Ordaz, el día 08 de Enero de 1987, bajo el Nro. 01, Tomo A, Nro. 27, con posteriores modificaciones a su documento Constitutivo Estatutario, siendo la última de ellas, la contenida en el Acta de

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de junio de 2011, quedando anotada bajo el Nro. 46, Tomo 146-A-REGMERPRIBO, de fecha 26 de septiembre de 2013 en el mismo Registro Mercantil con Registro de Información Fiscal N° **J-09510266-1**, representada en este acto por su Presidente el ciudadano **JUAN ANTONIO FERRO FERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-5.970.060**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el N° **V-05970060-6**, designación que consta de Providencia Administrativa N° 014-2013 de fecha Nueve (09) de Septiembre de 2013, emanada del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, formalizada en la precitada Acta de Asamblea Extraordinaria y debidamente autorizado por los Estatutos Sociales de la Compañía; en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Estatutos Sociales de **CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A.** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos:

**CONSIDERANDO**

Que **CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A.**, es una empresa del estado, sometida al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen los órganos y Entes de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 63.477 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 18 de julio de 2016, se celebró la Reunión de Junta Directiva Extraordinaria N° 02 de **CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A.**, en la cual se sometió a consideración de los miembros de la Junta Directiva de la empresa en el punto 1. "Solicitud de autorización a la Junta Directiva de C.V.G. Ferrocasa, para la adecuación de la Unidad de Bienes Públicos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, sustituyendo de esta forma tanto a la Coordinación de Bienes Públicos, como a la de Servicios Generales adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas presentes en la estructura organizativa de la empresa, designando para ello su Jefe, y l.b. solicitud de autorización para la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.", lo cual fue aprobado unánimemente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales.

**RESUELVE**

**UNICO:** Visto que dicho punto no es contrario a los intereses de C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), se establece lo siguiente:

**Artículo 1.-** Se procede a la adecuación de la Unidad de Bienes Públicos, la cual sustituye a la Coordinación de Bienes Públicos y a la de Servicios Generales adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas presentes en la estructura organizativa de la empresa, conforme al organigrama propuesto y aprobado por la Junta Directiva de C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A."

**Artículo 2.-** Se designa a la ciudadana FIORELLA PÉREZ, titular de la cédula de identidad N.º 19.238.037, como Jefa de la Unidad de Bienes Públicos.

**Artículo 3.-** La presente Providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**Gral. JUAN ANTONIO FERRO FERNANDEZ.**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL  
TRANSPORTE**

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS  
AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2017  
CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**AÑOS 207°, 158° y 18°**

El Presidente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima, Numeral 13 de los Estatutos Sociales en concordancia con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

**DECIDE**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esas normativas.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, quedará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, económica financiera y técnica; así como un (1) secretario (a), con derecho a voz más no a voto y quedará integrada de la siguiente forma:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ÁREA JURÍDICA</b>	Franklyn Marín Guzmán C.I. V 11.195.022	Mayerling del Carmen Aguilera Campos. C.I. V 14.198.773

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA</b>	Melbis Denis Palacios C.I. V 12.140.113	Joshua Luis Molina Gamboa C.I. V 16.203.686

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ÁREA TÉCNICA</b>	Rafael Alexis Cañizares Suarez. C.I. V 10.808.542	Roberto Jesús Mesa Monteverde C.I. V 11.234.508

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
<b>SECRETARIA</b>	Magaly María Parra Caldera C.I. V 4.821.757	Dayana del Valle Herrera Luque. C.I. V 16.028.523

**CUARTO:** El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el Informe de Calificación y Recomendación
- Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Modificaciones y Aclaratorias.
- Preparar la Documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

- Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

**QUINTO:** La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**SEXTO:** La presente designaciones entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**EDGAR VALENTIN CRUZ ARTEAGA**  
Presidente

Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A.  
(CONVIASA)

DECRETO N° 2.862 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017  
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
N° 41.181 DE LA MISMA FECHA.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2017  
CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
AÑOS 207°, 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 10 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.**, cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo 114-A, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

**DECIDE**

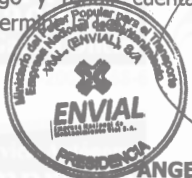
**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **LUIS ALEJANDRO URBINA MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.756.640, Encargado como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de la **"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determinen.

Comuníquese y Publíquese,



**ANGEL ENRIQUE GONZALEZ SALAZAR**  
PRESIDENTE (E) DE LA

**"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."**

Designado mediante Resolución N° 052 de fecha 1 de agosto de 2017,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.319 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 277** <sup>110</sup> de octubre de 2017  
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RODOLFO ALEXANDER BRICEÑO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad N° V-18.984.549, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas.

**Artículo 2.** La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**RAMON VELASQUEZ ARAGUAYÁN**

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0289

Caracas, 10 de octubre de 2017  
207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete

(77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **CARMEN JULIA LEAL LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.025.570**, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de agosto de 2017  
Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 78**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Corregir la Resolución N° **21** de fecha 07 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.211 de fecha 10/08/2017, toda vez que en la misma se incurrió en un error material, en el primer párrafo del resuelve, al indicar que el ciudadano Abogado **JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.722.977, fue designado como **"DIRECTOR EN LO CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Abogada Zoraida Josefina Plaza Lacruz, a quien le fue concedido el beneficio de Jubilación, siendo lo correcto: **"DIRECTOR EN LO CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (ENCARGADO)"**.

**Artículo 2:** Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° **21** de fecha 07 de agosto de 2017, con las correcciones indicadas.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de agosto de 2017  
Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 21**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.722.977, **DIRECTOR EN LO CONSTITUCIONAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (ENCARGADO)**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Abogada Zoraida Josefina Plaza Lacruz, a quien le fue concedido el beneficio de jubilación.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el aludido ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 09 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
**RESOLUCIÓN N° 896**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **RUBÉN ALEJANDRO CONTRERAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 12.483.989, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 17 NACIONAL PLENA**, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 443

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ANIBAL FERNANDO COLMENAREZ GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 12.320.089, en la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena; cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 548

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ROSA ELENA MORENO MIEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.343.262, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y competencia plena, en sustitución del ciudadano abogado Iván Alejandro Pérez Arreaza, quien fue removido del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 818

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **THIFFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.414.606, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y de Proceso, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de octubre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 865

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **LUIS GILBERT BOLÍVAR MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 10.065.703, **DIRECTOR DE SEGURIDAD INTEGRAL (ENCARGADO)**, adscrito a la Vicefiscalía, en sustitución del ciudadano Pedro Alexis Gúzman García, quien se le notificó el cese de funciones en la citada Dirección. El ciudadano Luis Gilbert Bolívar Marcano se venía desempeñando como Subdirector (Encargado) en la referida Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este encargado.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 05 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
RESOLUCIÓN N° 894

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **CARMELO JOSÉ GUALDRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 6.179.819, **DIRECTOR DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director de Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de octubre de 2017  
Años 207° y 158°  
RESOLUCIÓN N° 895

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **MINERVA THAÍS BALZA ROSARIO**, titular de la cédula de identidad N° 10.116.514, **DIRECTORA DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Carmelo José Gualdrón, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Subdirectora en la Dirección de Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-482

Caracas, 24 de agosto de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los Artículos 3, 9, 10 y 14, numerales 1, 2, 3, 12, 17 y 28 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional y administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos y Defensoras Públicas con competencia en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensora Pública General, tiene la atribución para asignar competencias por la materia y el territorio a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1era)** en materia Penal Municipal con competencia en el municipio Morán, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Lara.

**SEGUNDO:** CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da)** en materia Penal Municipal con competencia en los municipios Jiménez y Andrés Eloy Blanco, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Lara.

**TERCERA:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-505

Caracas, 07 de septiembre de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que en la Resolución Nº DDPG-2017-276 de fecha 03 de julio de 2017, el ciudadano **DAVID MARCELO CARRASCO FORERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.586.198**, fue designado como Defensor Público Auxiliar Tercero (3º), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la Resolución Nº DDPG-2017-276 de fecha 03 de septiembre de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **DAVID MARCELO CARRASCO FORERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.586.198**, como Defensor Público Auxiliar Tercero (3º), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-484

Caracas, 31 de agosto de 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **PAULISBEL JOSEFINA VALOR SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.894.249**, Analista Profesional I, como **Jefa de Despacho**, en la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública, **en condición de encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-504

Caracas, 07 de septiembre de 2017  
157°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **CARMEN GRACIELA PICCIONI GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.773.576**, quien se desempeña como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, en condición de Encargada, comenzará a disfrutar su período vacacional a partir del 01 de agosto de 2017 hasta el 04 de septiembre de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **SERGIO MANUEL BASTARDO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.306.243**, Defensor Público Provisorio Tercero (3º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, como **Coordinador Suplente**, en dicha Unidad Regional, a partir del 01 de agosto de 2017, hasta el reintegro efectivo de la ciudadana **CARMEN GRACIELA PICCIONI GUZMÁN**, aquí suficientemente identificada.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-554**

Caracas, 18 de septiembre del 2017  
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JUAN CARLOS CASTRO MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.070.067**, Analista Profesional I, como **Director de la Dirección de Compras y Contratos**, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-556**

Caracas, 18 de septiembre del 2017  
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ARTUDEY JOSÉ ACHIQUE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.143.415**, Abogado I, como **Jefa de la División de Contratos**, de la Dirección de Compras y Contratos, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**Nº DDPG-2017-557**

Caracas, 18 de septiembre del 2017  
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

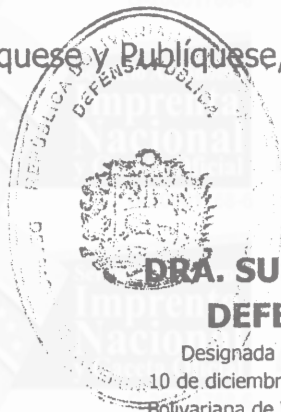
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **EDDYMAR MACHADO LUNA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.030.322**, Analista Profesional I, como **Jefa de la División de Compras**, de la Dirección de Compras y Contratos, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I

Número 41.255

Caracas, miércoles 11 de octubre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**